



**INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS**

REQUISITOS PARA REALIZAR RIFAS BENEFICAS

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE DECRETO 793/09 ANEXO I, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR

- **NOTA INTENCIÓN** DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL I.P.R.A. SR. ABEL GALEANO: SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LA RIFA BENÉFICA, (CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 60 DÍAS).
EN LA MISMA DEBERÁ CONSTAR:
 - IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN QUE LO ORGANIZA, DOMICILIO, TELÉFONOS NOMBRE/S Y APELLIDO/S DEL/LOS RESPONSABLE/S DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS.
 - CANTIDAD DE CERTIFICADOS A EMITIR, IMPORTE Y ESPECIFICAR LA NUMERACIÓN DE LOS MISMOS.
 - LUGAR, FECHA Y HORA DONDE SE REALIZARA EL SORTEO.
 - ESPECIFICAR EL DESTINO DE LOS FONDOS A RECAUDAR.

EL SORTEO SE REALIZARA POR EXTRACCIÓN MANUAL (SALE O SALE) O POR QUINIELA NACIONAL, Y A LOS FINES DE LABRAR UNA ACTA DEL SORTEO ASISTIRÁ UN VEEDOR DEL I.P.R.A.

DEBERÁN ADJUNTAR A LA NOTA DE SOLICITUD:

- * NOMINA DE LOS PREMIOS Y FACTURA DE LOS MISMOS CON SELLO DE “PAGADO” O ACTAS DE DONACIÓN.
- * EN EL CASO DE ASOCIACIONES, CLUBES, ETC. PRESENTAR COPIA DE INSCRIPCIÓN EN PERSONERÍA JURÍDICA Y CONSTANCIA DE REGULARIDAD EMITIDO POR LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.
- * LIBRE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA.
- * ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y ACTA EN DONDE CONSTE QUE SUS INTEGRANTES ESTÁN DE ACUERDO EN ORGANIZACIÓN DE LA MISMA.
- * DIAGRAMA DEL CERTIFICADO QUE SALDRÁ A LA VENTA CONTENIENDO LOS DATOS BÁSICOS.
- * NOTA FIRMADA DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, AUTORIZANDO LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DONDE SE REALIZARA EL EVENTO.
- * EL VALOR EN PREMIOS A INSTITUIR NO DEBEN SER INFERIOR AL 25% DEL TOTAL DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS QUE SALDRÁN A LA VENTA.

UNA VEZ QUE SE HA CUMPLIMENTADO LA DOCUMENTACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO Y ANTES DE CONFECCIONAR LA RESOLUCIÓN I.P.R.A., SE HARÁ EFECTIVO EL PAGO DEL CANON EQUIVALENTE AL 10% DEL TOTAL DE EMISIÓN A APROBAR DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE DE RIFAS BENÉFICAS (DECRETO 793/09), LO CUAL A TRAVÉS DE UN ACTO ADMINISTRATIVO PERMITIRÁ AL SOLICITANTE LA VENTA AL PÚBLICO DE LOS CERTIFICADOS EMITIDOS EN LA VÍA PÚBLICA COMO SU PUBLICACIÓN EN LOS DISTINTOS MEDIOS.
(*Se deja aclarado que no existen excepciones de pago del CANON*).

AL MOMENTO DEL SORTEO CONCURRIRÁ AL LUGAR DEL EVENTO UN FISCALIZADOR DEL I.P.R.A. A FIN DE LABRAR EL ACTA DE CONSTATAción Y OBSERVAR EL NORMAL DESARROLLO DEL MISMO.

UNA VEZ FINALIZADA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y EL PAGO DEL CANON, LOS INTERESADOS DEBERÁN ESPERAR QUE EL I.P.R.A. LES INFORME SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE LOS HABILITA LA COMERCIALIZACIÓN Y TRAER LOS CERTIFICADOS AL INSTITUTO PARA LA VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LA NUMERACIÓN.

DEPARTAMENTO DE CASINOS, EVENTOS EXTERNOS Y ADM. De AGENCIAS I.P.R.A.

TEL.: 430030 INT.120 (Ushuaia) - 433515 / 420490 (Río Grande)

***Para mas información visítenos en www.ipra.gov.ar**